

UN PATRIOTA

A LOS

Mocitos de Tienda.



¡ Eso sí, cuerpo de Cristo! Eso sí, queridos compatriotas, que es hablar por boca de oro. — Bendita sea una y mil veces la honrada gente que mide y corta; pues tan acertados reveses dió á los enemigos de la Patria. — Provocad amigos á la lid: veamos si hai alguno que destruya vuestras razones con argumentos mas bien hilados; que dén la cara, que contesten los parciales del Brasil, ¿pero qué dirán? Todo está bueno, mas no es tiempo; dejemos madurar las cosas — que vale tanto como: “dejemos uncirnos al yugo, dejemos que el poder opresor corte todos nuestros recursos, dejemos pasar el mejor momento; triunfe por ahora la ambicion, que entretanto el que no se *arranje* para gastar en otra parte, se lo llevará el demonio, y el que venga atras que arree. — ¿ No es esto señores *interesados* ó *timoratos*? — ¿ No es esto en substancia el móvil de vuestra oposicion? — Sí, éilo es; pero nada pueden ni podrán 30 habitantes contra 150.

Yo tambien soi hombre que mido y corto, aunque no telas, sino quesos, bufarras, volas, vino, caña, españa, anís & ; es decir que soi pulpero, y tan curioso que no hai vecino en el barrio, cuya vida se me escape: ¿y de asuntos politicos? Vaya! Basta decir, que hai hombres (y cuidado que hai gente de por tras tienda á quienes doi de balde la mañana, las once, y las cuatro, tan solo porque me encanta cuanto se dice en el pueblo. — Está pues, uno de estos obligado á traerme todo papel público sea de aquí, ó de allura, en términos que he completado una colección, y aun tomado material para discurrir cien años, sobre los derechos de esta mi amada provincia Oriental. — Oriental he dicho; porque esto de Cis-platina, me huele á venta ó traición y no voi fuera de camino. — Lo nuevo de la espresion, que juro no haberla oido en los 20 años que vivi en los Porongos, donde nací, me puso en curiosidad de saber, porque era tan inversa de Oriental, si segun decian, valia lo mismo; y al efecto, hice una consultita á cierto sugeto instruido que saca fiado el gasto de mi casa, y me contestó que *cis* valia tanto como *de este lado ó para acá* y que *platino* ello mismo lo decia, pues era lo propio que en la misa le llaman *cum quibus*, y entre nosotros la *mosca la argent* & . & . Luego, dije yo, si *cis* quiere decir *para acá* y *platino plata*; se deduce de esto claramante, que poniendo las dos palabras en boca de los que negociaron la incorporacion de la provincia, ella fue vendida. — ¿ Y qué tal? No discurri como un, un, uno de esos, que no me acuerdo como se llaman? — El maldito flujo que tengo de hablar, me habia distraido de mi objeto. — Es el caso que con ayuda de algunos marchantes, he trabajado una memoria, que puede tener relacion con las proposiciones que discutisteis, mocitos; y allá vá. —

Memoria de varios documentos, que justificarian, siendo necesario, toda clase de procedimientos de parte de los Orientales, para recobrar su libertad é independencia.

Cuando nuestros vecinos los portugueses vinieron el año de 1817 á visitarnos, para librarnos de la anarquia; y adquirir por este servicio voluntario nada menos que el título de señores, circuló el general Lecor una proclama, que entre otras

cosas decía con referencia á las tropas.—“ Ellas empero no marchan á conquista-
ros, ni á arruinar vuestras propiedades; bien al contrario, su único objeto es el de
sujetar al enemigo, libraros de la opresion, restablecer vuestra tranquilidad, abo-
lir las contribuciones extraordinarias que os hubiesen impuesto, y tratar á todos con
blandura, á excepcion solamente de aquellos que osasen perturbar de aquí adelante
el sosiego público.”—¡ Habitantes de la campaña !—¡ Estancieros !—Decid
si no han arruinado vuestros propiedades: tended la vista sobre vuestras haciendas
y volvedla hácia los campos limitrofes.—Recordad el número de saladeros que antes
de los portugueses teniamos; el de los que habia en el Río Grande entonces, y el de
los que ahora tiene.—¡ Ah ! Hasta la grasa que se consume en toda esta pro-
vincia, nos viene ya por mar del Río Grande !

Aquella proclama fue la contestacion que el general Lecor dió al cabildo de
Montevideo, cuando entabló su capitulacion; y al entregarsele solemnemente la plaza,
le dijo el síndico procurador general, que aquella corporacion era en las circuns-
tancias la autoridad representativa de la provincia, y que al depositar las llaves
de la ciudad en las tropas de S. M. P. pedia que en cualquier caso ó evento
que hubiesen de evacuarla, no se entregasen aquellas á ninguna otra autoridad
ó potencia, que no fuese el mismo cabildo de Montevideo de quien las recibia.”—
El general Lecor lo ofreció á nombre del rei, y este lo aprobó con todo lo demas con-
cedido en bien de la provincia por su carta regia al cabildo fecha en el pala-
cio de la real quinta de Buena-Vista á 14 de noviembre de 1817, segun el mejor
Informe.—¿ Habrá llegado aquel caso ?

Aquí es menester pasar en silencio los medios de que el gefe pacificador se
valió para hacer subscribir á todos los planes del ministerio de Portugal, y con espe-
cialidad á la demarcacion de una nueva linea divisoria entre esta provincia y
la de San Pedro, cuyo resultado ya se puede concebir á favor de quien sería;
bien que en compensacion, Montevideo debia ver (y no vió) concluida la farola
de la isla de Flores á costa de la real hacienda.

Al concluirse el año de 819, era ya tiempo de poner en ejecucion todas las
medidas, que debian preceder á la pacificacion general de la campaña; y dada la
señal, se comenzó aprendiendo en sus casas y embarcando á una multitud de veci-
nos y desgraciados oficiales españoles, suponiendo que promovian una revolucion
contra el gobierno !! El resultado de esta providencia, correspondió exactamente
á las ideas de Lecor; porque con ella se trataba de persuadir á la gente sen-
cilla de la campaña, que lejos de estar los portugueses de acuerdo con la expedicion
española que decian se esperaba, se hallaban comprometidos y de buena fé dispues-
tos á prestar toda clase de auxilios á los Orientales para defender su libertad; y
esto, sin interés. . . . Dispuesta pues la campaña á sufrir por algun tiempo
el yugo lucitano, marcharon las tropas y una diputacion capitular por enero de
1820, al Canelon, San José y Maldonado, cuyos pueblos como capitales de de-
partamento se celebraron y subscribieron por los Oficiales Orientales, párrocos ayun-
tamientos, las actas de incorporacion.—Estas en aquellas circunstancias no dejaban
de ofrecer lisonjeros resultados; pero el general Lecor que las aceptaba “á nombre de su
rei.” nada aventuraba en prometer, lo que como siempre no debía de cumplir.—Los
pueblos de la campaña se incorporaban ó agregaban á esta capital, en el concepto
de no reconocer mas gefe que el cabildo de la misma, el que mas adelante debia ele-
girse libremente; y en el articulo tercero de dicha acta, exigían que las milicias de
todos los departamentos conservarian sus armas guarneciendo esclusivamente sus distri-
tos, y recibiendo del general Lecor, municiones y todo lo demas necesario para subsis-
tir en aquel estado.—Los pueblos responderán si esto se ha cumplido, maxime quan-
do es notorio que por reclamar enérgicamente su observancia, fueron depuestos de sus
empleos, cinco regidores por agosto de 1820.

Descendamos á la época de la mas grosera intriga.—En 15 de Julio de

1821, dirigió el General Lecor al Gobernador Intendente, un oficio del tenor que sigue—“S. M. el Rei del reino unido de Portugal, Brasil y Algarves, conser-
va, cuente á la liberalidad de sus principios políticos, y á la justicia de sus senti-
mientos, quiere y es su real voluntad, que esta provincia determine sobre su suerte
y felicidad futura. Al efecto manda que se convoqué un congreso extraordi-
nario de sus diputados que como representantes de toda la provincia, fige la for-
ma en que ha de ser gobernada, consultando la felicidad general; y que los di-
putados sean nombrados *sin sugestion, ni violencia*, y en aquella forma que sea
mas adaptable á las circunstancias y costumbres del pais, con tal que se con-
sulte la voluntad general de los pueblos.—Para que esta soberana disposicion
tenga su cumplimiento en beneficio de los pueblos, se hace necesario, que V.
E. como jefe político de la provincia, á la mayor brevedad posible, convo-
que un congreso extraordinario de diputados de todos los departamentos, que
deberá estar reunido y abrir sus sesiones el dia 15 del presente julio, seña-
lando V. E. el número de diputados que corresponde á la provincia, ó á cada
pueblo ó departamento, por un cálculo aproximativo de su poblacion, y prescri-
biendo metódica é individualmente la forma de las elecciones, las calidades
requisitas en los electos y en las formalidades y cláusulas que deben intervenir en los
poderes conferidos á los diputados; de modo que se asegure la legitimidad de aquellos
actos, y la estabilidad de lo que se sancione.—Sobre todo recomiendo muy particu-
larmente á V. E. que tome las providencias que estén á su alcance para evitar en las
reuniones y elecciones, la influencia de los partidos, á fin de que la provincia legiti-
mamente representada, pueda deliberar en sosiego lo que convenga á sus intereses y fe-
licidad futura.—Yo espero del celo de V. E. que este negocio será desempe-
ñado con acierto, y que me informe sucesivamente los resultados de sus pro-
videncias.”

A pesar de su contesto, el Intendente no hizo otra cosa que subscribir las
instruiciones que el mismo General le remitió; y cuantas veces (me han dicho)
que se recibieran y enmendaron para asegurar el éxito! En consecuencia en el
congreso aparecieron seis hombres que servian á sueldo á Portugal; y por los que
no, suplían todas las tropas puestas sobre las armas, durante las sesiones, en
sus cuarteles.—Sin embargo, no todo pudo proveerse, y así es que las atribu-
ciones del síndico procurador general del Estado Cis-platino, eran estas solamente.—
“Entretanto no se ponga en práctica ó publique la constitucion general del rei-
no, se nombra por el congreso un síndico procurador del Estado para reclamar por
sí, ó á solicitud de alguna autoridad ó vecino que interpele su ministerio con docu-
mentos ó pruebas justificativas, cualquiera violacion de las condiciones propues-
tas, en el modo y forma siguiente.—Primero, el síndico reclamará de las
autoridades y ante la misma capitania general por tres veces, cualquiera vio-
lacion; y sino se reparase, ocurrirá al rei, ó al congreso soberano.—Se-
gunda, por cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere, su persona será in-
violable.—Tercera, intervendrá con el gobierno, ó autoridades, en las reformas,
ó reglamentos generales.—Cuarta, en los casos de impedimento ó enfermedad, le
suplirá el síndico de la capital, ó en su defecto, el mas inmediato de los cabil-
dos.” Por consiguiente ellas no le facultan para ejercer las funciones de la so-
beranía nombrando diputados á las córtes de Lisboa; y mucho menos, interin no es-
tubiese aceptada por Portugal la incorporacion, mediante la adiccion propuesta por
el General Lecor, y admitida por el congreso, que dice: “Debiendo procederse
constitucionalmente á la eleccion de diputados á las córtes generales, luego que
S. M. haya sido informado de este acto de incorporacion á la *monarquía por-
tuguesa*” Pero nada de esto importaba; convenia hacer una diputacion al Rio
de Janeiro, fuese cual fuese su investidura; y por consiguiente era bastante que aquel
síndico otorgase un poder ordinario liso y llano, como el que se dá para vender un

rancho, ó una carreta; bien, que el comisionado no era lepro.—El (ya seis abquien es) salió publicando que iba á Europa, y así que llegó á el Brasil, entró en ejercicio de sus augustas funciones, brindando la provincia Oriental, como quien lo hace con una copa, ó un ramo de flores.—Ved aquí sus primeras representaciones.—"Illmo. y Exmo. Sr.—La provincia Cis-platina me ordena, que felicite á S. A. R. el príncipe regente por la magnánima resolución de permanecer entre estos sus amados pueblos del Brasil, y preservarlos de los males que sin duda les habia reservado la política europea, para completar la segunda década de una guerra desoladora: juzgue V. E. cual será mi satisfacción en desempeñar un deber tan honroso por los testimonios ya notorios de mi profundo respeto, y sincera adhesión al mui augusto príncipe regente defensor del Brasil; y cuanto á los sentimientos del Estado Cis-platino no dudé V. E. asegurar cuando S. A. R. así lo requiera que son los de un pueblo, agradecido, generoso, consecuente, y resuelto á pagar con lo mas estimable de su existencia lo que nunca tubo precio para los hijos de la America meridional: *libertad é independencia*.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Rio de Janeiro mayo 22 de 1822.—Illmo. y Exmo. Sr. José Bonifacio de Andrade y Silva, ministro de Estado &c.—*Lucas Obes*.—Otro.—Illmo. y Exmo. Sr.—Testigo del entusiasmo que arrebató á los pueblos del Brasil para con su augusto libertador, y penetrado de los mismos sentimientos que ellos desarrollaron en el fausto dia 15 del actual, no está en mi privarme por mas tiempo de saludar á S. A. R. con el glorioso título de *regente constitucional y defensor perpetuo* que han merecido sus raras virtudes, rogándole con el mas sumiso respeto, que se digne aceptarlo tambien, y hacerlo *extensivo al Estado Cis-platino*: como el que mas necesita de una proteccion resuelta, constante, y vigorosa, contra sus crueles enemigos, *la tiranía*, y el anarquismo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Rio de Janeiro mayo 22 de 1822.—Illmo. y Exmo. Sr.—José Bonifacio de Andrade y Silva, ministro de Estado, &c.—*Lucas Obes*."

Estas comunicaciones, fueron la causa de la proclama que en 28 de junio publicó el consejo militar asegurando "que el gobierno del Rio de Janeiro, contaba con que aquellos que habian otorgado los poderes al dr. Obes, podrian del mismo modo nombrar representantes para concurrir al proyecto de separar al Brasil de Portugal"—Aqui se engañó el consejo, juzgando sinceramente que para aquel objeto se necesitaban representantes de esta provincia, ni para unirla al Brasil otras formalidades, que las que habian precedido para el nombramiento del doctor. No era este asunto de tanta importancia para que intervinieran en él mas de tres personas.

Aquella proclamá despertó el honor nacional de la division de V. R. y era preciso buscarse un arbitrio de contenerlas; pero nada de dilaciones; convocar á todas las autoridades á palacio; arengar el director con su magisterio acostumbrado, instruyendo á las tropas de sus deberes, y de *la libertad en que quedaria la provincia para constituirse segun le acomodara declarada que fuese la independencia del Brasil*; exponer el síndico que estaba *legalmente facultado* para el nombramiento del doctor, abultando sus atribuciones, y disminuyendo la de los pueblos; con esto, y el gran cuidado de formar corrillos inmediatamente para que algun atrevido no osase responder, y por si acaso, no tubiese á quien dirigirse, ya tenemos todo listo, y las tropas contenidas. El pueblo sin embargo aun no estaba satisfecho; pues allá vá para que se entretenga una proclama.—"El síndico general de este Estado á todos los pueblos.—Para prevenir la influencia de las calunias y alarmas conspiradoras y sediciosas, que se han estampado escandalosamente en el núm. 27 del periódico, titulado, *Pacifico Oriental* creé de su deber el síndico procurador general de este Estado, manifiesta

Signe despues del lechito

tar à todos los pueblos—que juzgando del primer interés de esta provincia, promover la sancion de su incorporacion al reino unido de Portugal, Brasil y Algarbes sobre las bases acordadas, para evitar los peligros de la demora, y las contingencias de la incertidumbre, en uso de las facultades inherentes al sindicato general, que le confirió el congreso extraordinario, y en desempeño de sus encargos, propuso en *junta superior de real hacienda*, asistida de los Exmos. señores Barón de la Laguna, presidente, y gobernador gefe político de este estado, la necesidad de enviar un diputado al rei y à las cortes generales constituyentes de la monarquía, con el interesante objeto de recabar una desicion solemne sobre tan importante asunto; y que unánimemente aprobada esta medida, se nombró para esta comisión al dr. d. Lucas José Obes, à quien el síndico general autorizase con sus poderes é instrucciones.—Que habiendo arribado al puerto del Rio Janeiro la corbeta general Lecor, que conducia al diputado, se le ordenó por S. A. R. el príncipe real del reino unido y regente del Brasil, que suspendiese el viage à Lisboa, y pasase à conferenciar con el señor ministro secretario de estado sobre el asunto de su comision, para resolverlo S. A. R. en virtud de sus facultades.—Que informado el síndico general de este suceso por las comunicaciones de su delegado, le autorizó para desempeñar su comision en aquella corte.—Que manifestando S. A. R. el príncipe real del reino unido y regente del Brasil en todos sus decretos y proclamas la mas firme y solemne resolucion de conservar la unidad de la monarquía, en que es primer interesado como inmediato sucesor de la corona; y constando de las representaciones de los diputados de las provincias del Brasil, que el voto general de los pueblos, se dirige à conservar siempre la unidad sobre bases honorables, no hai fundamento ni motivo para proponer ni promover invocaciones peligrosas que podrian comprometer la dignidad del príncipe, el decoro de las provincias del Brasil, y la tranquilidad de este Estado.—*Que cuando llegase el caso, no esperado, de una emancipacion absoluta del reino del Brasil, és al Estado Cisplatino à quien compete decidir de su suerte y fijar sus destinos futuros.*—Finalmente que el síndico general del Estado protesta de la manera mas solemne, que mientras conserve los poderes de sus pueblos, jamas consentirá que sean atacados sus derechos políticos y civiles, ni violadas las bases del pacto de la incorporacion, ni perturbado el orden público.—Montevideo 13 de julio de 1822.—*Tomas García de Zúñiga.*

No estaba del todo malo; el Brasil caminaba con pasos gigantes ácia esa *absoluta emancipacion*; y de esto no se hallaba el síndico bien impuesto; por que en tal caso ¿cómo era posible que nos pusiera las armas en la mano antes de poner sobre nuestro cuello las del Brasil?—Este fue un error de los muchos que suceden en política, y no fue solo el síndico que incurrió en él; porque.

Aquí habia yo llegado con mi historia, cuando me interrumpieron unos descompasados gritos de tres soldados retirados, que estaban en la pulperia bebiendo y conversando; salté, pensando que se peleaban, y me impuse de que no era mas que una disputa muy acalorada sobre la verdadera representacion de los cabildos, en el sistema antiguo, que decian ser el mismo que regia en Montevideo, supuesto que el suyo habia sido electo segun entonces, y no como el de 813 y 814, con arreglo à la constitucion española.—Los cabildos, decia uno, han gozado siempre de infinitos atributos soberanos; y de aquí resultaba, que pudiesen ellos suspender el efecto de cualquier real orden, hasta

recurrir al rei: ellos podian hacer continuar à cualquier gobernador ó virrei en el empleo, si lo juzgaban conveniente hasta pedir la real aprobacion: ellos fueron los que hicieron perpetuarse en el mando al señor Viaua, el señor Pino, el señor Olaguer; y en fin, (dijo con tono firme) para que se conozcan las altas facultades de los cabildos, recuerdese la reconquista de Buenos aires del poder de los ingleses: el gobernador Ruiz Huidobro la habia meditado, y la propuso al cabildo, para que juzgándola posible, le diese las facultades de que carecia por existir ausente el virrei Sobremonte, sin cuya aprobacion no podia él determinar ni resolver.—¿Y qué hizo entonces el cabildo de Montevideo? Estender una acta, que oi yo mismo leer al señor gobernador por hallarme aquel dia de su ordenanza; y bien me acuerdo que decia “gobernador; este cabildo os autoriza á nombre del rei, para que mediteis y emprendais la reconquista de Buenos aires; y por tanto en su real nombre, os manda que useis plenamente de las facultades que por esta acta se os confieren.”—Vean ustedes añadió el viejo, hasta donde llegan las facultades de un ayuntamiento. Yo, y los otros dos nos quedamos como en misa: ellos apuraron el vaso, pagaron, y marcharon, y yo me fui á extender como cosa importante este pasage, aunque con el disgusto de no haber concluido mi historia, que si lo exigis, continuaré, quedando entretanto de vosotros, mocito de tienda, mui obligado y afecto servidor.

EL PULPERITO PATRIOTA.

MONTEVIDEO: Imprenta de Torres.